

Sevilla, 24 de Octubre de 2007.

Coordinador de Ecologistas en Acción Sevilla, con domicilio a efectos de notificación en Centro de Interpretación del Río, Parque San Jerónimo, s/n 41015 de Sevilla,

**EXPONE:**

Expediente:

Trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Aprovechamiento Actividad: Proyecto de explotación minera del Recurso de la Sección A) "Los Girasoles". T.M.: Alcalá de Guadaíra. Promotor: AZVI, S.A.

ECOLOGISTAS EN ACCION SEVILLA en base a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 218 del día 19 de Septiembre de 2007 presenta mediante este escrito ALEGACIONES al proyecto referenciado en plazo y forma.

**PREÁMBULO**

**En primer lugar, recordar que la experiencia con las canteras en nuestra provincia es absolutamente negativa. La inmensa mayoría de las explotaciones han desarrollado su actividad sin tener en cuenta total o parcialmente las leyes que regulan las labores propias de las actividades mineras y en consecuencia el impacto ambiental ha sido y es enorme. Concretamente en el término municipal de Alcalá de Guadaíra podemos citar entre otras las canteras de "Pie Solo", "El Patarín", "Santa María", "Marchenilla", etc...**

**Tanto los requisitos imprescindibles que requiere la actual legislación mientras se efectúa la explotación como los planes de restauración a llevar a cabo al término de la misma han sido incumplidos sistemáticamente. Por ilustrar esta afirmación podemos recordar que ninguna cantera del término municipal ha sido restaurada tal y como indica el actual marco legal.**

En base a lo dicho y al estudio del expediente de EIA de la propuesta de cantera RSA "Los Girasoles", formulamos las siguientes alegaciones,

**ALEGACIONES**

**1ª.- Afección al acuífero de Sevilla-Carmona (Los Alcores).**

Por los datos del proyecto, posible afección al acuífero Sevilla-Carmona ya que hay una alusión a una "calicata en la región sureste coincidiendo con la vaguada donde han encontrado agua a 3 metros" cuando las labores van a llegar a 10 y 15 metros. Creemos que hay falta de concreción de la protección del acuífero (por otra parte sobre explotado). Téngase en cuenta, que cercano a dicho lugar se "pinchó" el acuífero al abrir una zanja para canalizaciones de obras de conducciones de aguas. **Por lo expuesto, solicitamos la no aprobación de este EIA al no aportar el promotor medidas correctoras para la protección total del acuífero.**

2ª.- Solicitamos se pida informe sobre la afectación a la cercana Subestación de eléctrica de Don Rodrigo.

3ª No existe en el estudio un informe sobre el impacto de la salida y entrada de camiones y maquinaria pesada sobre las carreteras colindantes ni de las medidas para minimizar sus efectos.

4ª Solicitamos que se requiera al promotor un informe de la Consejería de Obras Públicas, **como responsable del seguimiento de la ejecución del “PROGRAMA COORDINADO Y MEJORA DEL RÍO GUADAÍRA”, informe sobre la repercusión del proyecto de cantera por encontrarse enclavado en plena área de actuaciones. (Programa aprobado por la comisión de seguimiento del Plan el 14 de marzo de 1996 en aplicación de la Proposición no de Ley núm. 8/1994 del Parlamento de Andalucía).**

5ª.- Así mismo requerir al promotor informe del Ayuntamiento **sobre el catálogo de caminos del término municipal que puedan estar afectados por la nueva cantera, y en su caso la preceptiva autorización para su utilización o sobre la manera que deberán ser respetados. La anchura establecida por el Ayuntamiento es de 8 metros.**

6ª Condiciones que deben acreditar y no acreditan:

a).- Expresamente deben indicar en el proyecto que la producción no se dedicará “a la fabricación de hormigones, morteros y reboques, aglomerados asfálticos u otros productos análogos, o bien estén sometidos a un proceso que exceda de lo fijado en el párrafo anterior”. Artículo 1. a) R.D. 107/1995, de 27 de enero, por el que se fija criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

b).- Asimismo deberá acreditarse, que el valor anual en venta de sus productos no alcance una cantidad superior a 100.000.000 de pesetas, que el número de obreros empleados en la explotación no exceda de 10 y que su comercialización no exceda de 60 km. A los límites del término municipal donde se sitúe la explotación. Artículo 1.b) R.D. 107/1995 de 27 de enero BOE nº 41 de 17 de febrero.

**Por todo ello SOLICITAMOS resolución NEGATIVA sobre este expediente.**

**Por todo lo anterior, SOLICITAMOS de esa Delegación Provincial, que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y en su virtud tenga por personada a la Federación Provincial Ecologistas en Acción-Sevilla en el expediente de “Proyecto de la Cantera Los Girasoles”, y que en consecuencia está Federación Provincial sea puntualmente informada de todos los escritos que se evacuen en relación con esas solicitudes y de todas las resoluciones que se adopten, enviándonos las correspondientes copias a nuestra dirección oficial.**